

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Enero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 241

Según me comunica el Alcalde de Villaralto, en oficio núm. 16 de 16 de los corrientes, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en la vía pública un burro capón, rucio claro, edad ocho años, talla 1'150, aparejado, con un saco gante cincha de cáñamo al que llevaba prendida una soga de esparto y una taleguilla.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Sección Regional de Acción Social y Emigración de Córdoba-Jaén

ADICIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE FINCAS PROPIEDAD DEL PÓSITO DE IZNAJAR (CÓRDOBA)

Núm. 242

En el número cuatro de esta publicación, de fecha cinco del actual mes aparecen las condiciones a que ha de ajustarse la subasta para la venta de fincas propiedad del Pósito de Iznajar que habrá de celebrarse el día 24 del actual, simultáneamente, a las doce de la mañana de dicho día en la expresada localidad y en la Sección Regional del ramo, sita en esta ciudad, calle de Eduardo Dato, 10.

A las expresadas condiciones hay que añadir las siguientes:

Décima segunda.—La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores.

Décima tercera.—En lo no establecido previamente en las condiciones insertas para dicha subasta se estará a lo que preceptúa la Circular de la Excelentísima Delegación Regia de Pósitos fecha 25 de Febrero de 1909 y demás disposiciones reguladoras de esta clase de actos.

Córdoba 15 de Enero de 1928.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 213

El Excmo. Ayuntamiento pleno que se constituyó bajo mi presidencia en 27 de Octubre último, acordó en sesión de 19 de Diciembre próximo pasado aprobar de manera definitiva las cuentas generales de presupuesto y Depositaria de esta Corporación, correspondientes al año económico de 1923-24 y al ejercicio trimestral de 1924, conforme con cuanto determina el párrafo segundo del artículo ciento veinte y siete del Reglamento de Hacienda municipal, resolviéndose a la vez declarar libres de toda responsabilidad a los cuentadantes; en cuya virtud y cumpliendo lo prevenido en el artículo 581 del vigente Estatuto municipal, se anuncia al público el mencionado acuerdo, por medio del presente edicto, con la prevención de que cualquiera de los señores convocados a la deliberación, así como los vecinos en general, puedan interponer recurso contra la expresada resolución, en única instancia, ante el Tribunal provincial Contencioso-Administrativo, dentro del término de un mes contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo establece el artículo

38 del Reglamento de procedimiento municipal.

Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—R. Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 255

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año que fina, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 33 y siguientes del Reglamento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que los habitantes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 del mentado Reglamento.

Posadas a 31 de Diciembre de 1927.—Luis Soldevilla.

FERNÁN-NUÑEZ

Núm. 171

EDICTO

Don Alvaro Cecilia y Moreno, Alcalde presidente de Fernán-Núñez.

Certifico: Que, habiéndose cruzado en el presente presupuesto por el

Ayuntamiento pleno una plaza de Director de la banda de música municipal, por el presente se anuncia dicha plaza con las siguientes condiciones:

1.^a Haber anual de dos mil quinientas pesetas.

2.^a Lo que le corresponda por servicios particulares, con arreglo a Reglamento.

3.^a Ser mayor de edad y menor de 60 años, acompañando partida de nacimiento.

4.^a Tener buena conducta, lo que se acreditará con certificado de la Alcaldía.

5.^a Haber dirigido banda municipal o haber sido músico de primera en una banda de capital. Acredítese este extremo debidamente.

6.^a Tener competencia, lo que se acreditará ante un tribunal, compuesto del señor Alcalde de esta villa, y por lo menos dos profesores de reconocida competencia.

7.^a Plazo de presentación de instancias en papel de (1'20 pesetas) es de 20 días a partir de la fecha, que lleva este edicto.

8.^a El examen que se dice en el número 6 tendrá lugar a las once de la mañana del día uno de Febrero en las Casas Consistoriales de esta villa. De cuyo acto levantará acta al señor Secretario de este Ayuntamiento, así como de la votación, que será secreta, a continuación del ejercicio y que se publicará en el mismo día.

Fernán Núñez 10 de Enero de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

EL VISO

Núm. 177

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales por la que se han de regir las distintas exacciones para el cobro de los impuestos y arbitrios durante el presente año de mil novecientos veintiocho, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales pueden ser examinadas y aducirse los reclamaciones que sean pertinentes. Las referidas ordenanzas son las siguientes.

Derechos por expedición de documentos a instancia de parte; tasa sobre canales y canalones que vacien en la vía pública; veinte por ciento de la cuota del Tesoro por contribución urbana; idem de idem de la industrial; recargo municipal sobre el impuesto por consumo de gas y electricidad; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; idem sobre el consumo de carnes; y las del arbitrio sobre el inquilinato.

El Viso a 30 de Diciembre de 1927.—Tomás Linares.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 178

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido for-

madadas por la Comisión permanente de mi presidencia, la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877; en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen al público dichas listas hasta el día 20 del actual, a fin de que puedan hacerse durante expresado plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, los que resolverá mencionada Comisión permanente antes de primero de Febrero próximo.

Hinojosa del Duque 1.^o de Enero de 1928.—Manuel Blasco.

VILLAFRANCA

Núm. 179

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las relaciones y demás documentos que integran la rectificación del padrón general de vecinos de este término referida al día primero de Diciembre actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante los quince primeros días del mes de Enero próximo, a los efectos dispuestos por el artículo 38 del reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafanca de Córdoba 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

DOÑA MENCIA

Núm. 182

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, las listas de los individuos de este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios

para la elección de Senadores la que permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes inclusive, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de primero de Febrero inmediato.

Doña Mencía a 1.^o de Enero de 1928.—Agustín Ortiz.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 140

EDICTO

Lista provisional de electores formada por la Comisión permanente del Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los siete individuos de que se compone la Corporación municipal, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en la elección de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de mil novecientos veinte y ocho.

SEÑORES CONCEJALES

Don Inocente Plaza Aranda.
Don Rafael Algaba Romero.
Don José Franco Avila.
Don José Medina Bravo.
Don Manuel Luna Caballero.
Don Manuel Cano Franco.
Don Tomás Franco Chaves.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Juan M. Plaza Aranda, pesetas 273'11.
2, don Felipe Plaza Zarza, 85'14.
3, don Bernardo Murillo Montenegro, 75'19.
4, don Juan Sánchez Murillo, 68.
5, don Felipe Plaza Aranda, 59'82.
6, don Alfonso Franco Chaves, pesetas 47'15.
7, don José Avila Ramírez, 46'43.
8, don Pablo Algaba Calderón, pesetas 44'38.
9, don Vicente Avila Gallego, pesetas 41'39.
10, don Dionisio Villareal Murillo, 39'95.
11, don Luis Villareal Muñoz, 32.
12, don Santiago Aranda Avila, pesetas 28'57.
13, don Esteban Muñoz Franco, 27'87.
14, don Antonio Avila Ramírez, pesetas 23'73.

15, don Felipe Avila Fernández, pesetas 22'36.

16, don José Aranda Avila, 23'33.

17, don Mateo Villareal Murillo, pesetas 21'24.

18, don Manuel Plaza Zarza, 20'10.

19, don Manuel Díaz Almeida, pesetas 19'97.

20, don Vicente Muñoz Zarza, pesetas 18'44.

21, don Manuel Muñoz Zarza, pesetas 17'78.

22, don Ventura Benitez Aranda, 16'46.

23, don Tomás Muñoz Zarza, pesetas 15'47.

24, don Fernando González Suárez, 14'37.

25, don Tomás Muñoz Torres, pesetas 12'94.

26, don Francisco Trinidad Avila Gallego.

27, don Miguel Romero Luna, pesetas 11'34.

28, don Francisco Robles Sajar, pesetas 10'50.

Fuente la Lancha a 1.^o de Enero de 1928.—El Alcalde, Inocente Plaza.

BELALCAZAR

Núm. 141

Lista de electores, provisional, que forma la Comisión permanente de esta villa, en armonía con el artículo 25 de la ley 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los trece señores concejales, de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para Compromisarios en las elecciones de senadores, que hayan de efectuarse durante el año actual.

SEÑORES CONCEJALES

Don Gabriel Alonso Delgado.
Don Demetrio Ocampo Delgado.
Don Mariano Blanco García.
Don Reyes Cuadrado Sandoval.
Don Antero Delgado y Delgado.
Don Antonio Cantador González.
Don Damián Alcántara Vigara.
Don Pedro Triviño Rojas.
Don Tomás Sánchez Izquierdo.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Antonio Paredes Roperio.
Don Antonio Vigará Regidor.
Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Dionisio Morillo Trucios, pesetas 1.013'42.
Don Justo Ocampo Sierra, 736'26.
Don Braulio García Ramirez de la Piscina, 712'80.
Don Luis Delgado García, 708'24.
Don Andrés Morillo Velarde Trucios, 592'86.
Don Antonio Otero García, 511'89.
Don Antonio Trucios Gutiérrez Ravé, 507'37.
Don Mauricio Fernández Jiménez, 448'00.
Don Justo Rivallo García Cuevas, 448'00.
Don Francisco Paredes Torrico, pesetas 402'50.
Don Manuel Pérez Morillo, 367'65.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don José Gallego Sánchez, 359'51.
Don Dionisio Trucios Gutiérrez Ravé, 286'14.

Don Antonio Márquez Rodríguez, 285'63.

Don Juan Manuel Medina Suárez, 250'64.

Don Federico Copé Barbarroja, pesetas 249'40.

Don Angel Suárez Molera, 218'38.

Don Antero Pérez Delgado, 216'86.

Don José Murillo Castellano, pesetas 212'78.

Don Rodrigo Jiménez Medina, pe-201'60.

Don Ricardo Pérez Morillo, 184'80.

Don Bernardo Molera Morillo, pesetas 179'16.

Don Felix García Gutiérrez, pesetas 177'16.

Don Andrés Caballero Amor, pesetas 173'92.

Don Manuel Moreno Perea, 166'81.

Don José Molera Blanco, 160'11.

Don Vicente Botella Llorent, pese-158'22.

Don Federico García Arévalo Delgado 145'55.

Don Juan Manuel Botella Llorent, 142'08.

Don José Pérez Delgado, 135'56.

Don Manuel Pulido Ruiz, 134'18.

Don Lorenzo de Medina García, 131'70.

Don Bartolomé Cantador González, 128'00.

Don José Conde Calvo, 124'08.

Don Casto Armenta Mediavilla, 121'35.

Don Diego Luna Cantero, 120'00.

Don Tomás Capilla Monje, 120'00.

Don Andrés Armenta López, pesetas 118'00.

Don Fernando Torrero Palomo, pesetas 117'25.

Don Francisco de Medina Cid, pesetas 116'78.

Don Felix García Medina, 115'67.

Don Gabriel Delgado Gallego, pesetas 114'92.

Don Antonio Blanco García Risco, 112'00.

Don Antonio Morillo Velarde Trucios, 111'52.

Don Francisco Estalrich Murillo, 111'20.

Don Jaquín Rubio Solís, 110'50.

Don José Morillo Molera, 109'80.

Don Julián Castellano Fernández, 108'00.

Don Diego Arellano Muñoz, pesetas 108'00.

Don Juan Marín Aranda, 80'00.

Don Alfonso Calderón Vigara, pesetas 80'00.

Don Antonio Bejarano García, pesetas 80'00.

Belalcázar a 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario, Rodrigo Jiménez.

ENCINAS REALES

Núm. 142

Lista de los señores Concejales del Ayuntamiento de Encinas Reales y número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para Senadores del

reino en el año actual de 1928, formada con referencia a 1.º de Enero de dicho año.

SEÑORES CONCEJALES

Don José María González Ramírez.

Don Juan González Jiménez.

Don José María Jiménez Prieto.

Don Francisco Delgado Jiménez.

Don Domingo Quintana Pozo.

Don Francisco González León.

Don José Villa González.

Don Mariano Prieto Vera.

Don Mariano Prieto Muñoz.

Hay dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Francisco Ramírez Campos, 448'98 pesetas.

2, don Juan Reina Ruiz, 420'07.

3, don Antonio Torralbo Gómez, 269'79.

4, don José Prieto Prieto (mayor), 231'15.

5, don Bartolomé Ruiz Bergillos, 225'08.

6, don Eladio García Molina, pesetas 213'49.

7, don Juan Sánchez Aragón, pesetas 212'02.

8, don Antonio González Venegas, 185'52.

9, don Juan González Vera, 180'72.

10, don José González Muñoz, pesetas, 180'35.

11, don Antonio García García, 172'44.

12, don Bartolomé Ramírez Campos, 159'76.

13, don Juan Ruiz Ruiz, 157'48.

14, don Cristóbal Muñoz Sánchez, 154'43.

15, don Juan González Ramírez (mayor), 152'20.

16, don Antonio Reina Ruiz, pesetas 146'11.

17, don Francisco González Ramírez, 143'06.

18, don Felipe Reina Ruiz, 141'41.

19, don Bartolomé Castro Jauja, 134'18.

20, don Alonso Prieto Mármol, 132'56.

21, don Antonio González Vera, 120'45.

22, don Francisco Prieto García, 119'57.

23, don Miguel Barea Cabrera (mayor), 118'04.

24, don Pablo Reina Ruiz, 116'66.

25, don Pedro Reina Ruiz, 110'48.

26, don José Cabrera Prados, 97'98.

27, don Ildefonso Reina Ruiz, pesetas 92'82.

28, don Lucas Sánchez Vera, 91'18.

29, don Cristóbal García Porras, 88'30.

30, don Gabriel Delgado Gallardo, 82'59.

31, don Juan Germán Moscoso, 73'78.

32, don José Ayala Vera, 73'21.

33, don Juan Jiménez León, 69'99.

34, don José Moyano Rodas, 68'92.

35, don Cristóbal Sánchez López, 66'02.

36, don Federico Angel Cano Torres, 61'18.

37, don Juan Pedrosa Arjona, 61'05.

38, don Antonio Cabrilla Luque, 57'77.

39, don Pedro Jiménez Barrera, pesetas 50'81.

40, don Pedro López Lara, 49'66.

41, don Francisco Ruiz Hurtado, 43'86.

42, don Francisco Ayala Vera, pesetas 41'08.

43, don Francisco Moreno González, 35'69.

44, don José Muñoz Vida, 32'78.

Encinas Reales 4 de Enero de 1928.

Cuyas listas han sido aprobadas por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente visada por el señor Alcalde en Encinas Reales a 7 de Enero de 1928.—El Secretario, Manuel Cubillo.

—V.º B.º: El Alcalde, José María González.

PEDRO ABAD

Núm. 151

Lista provisional de electores formada por la Comisión Municipal permanente en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para Compromisarios en las elecciones de Senadores que se celebren durante el año mil novecientos veinte y ocho.

SEÑORES CONCEJALES

Don Norberto de Castro Galán.

Don Juan Zafra Moreno.

Don Andrés García Torrero.

Don José Jurado Fernández.

Don Antonio Aparicio García.

Don Antonio Garrido Gaitán.

Don Manuel Mejías García.

Don Miguel Garrido Menchón.

Don Juan Jurado Godoy.

Don Rafael Garrido Capitán.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Alfonso Castro Galán, pesetas 1.854'16.

2, don Manuel Vargas Chacón, pesetas 1.625'06.

3, don Alfonso Rojas Porras, pesetas 1.250'00.

4, don Francisco Castilla Sánchez, 680'40.

5, don Rafael Rojas García, 680'40.

6, don Juan Velasco Muñoz, 602'43.

7, don Ricardo Fombella Sancho, 525'00.

8, don Alfonso Galán Janer, 507'09.

9, don Pedro Sendra Godoy, 401'50.

10, don Andrés Rueda Rojas, pesetas 398'66.

11, don Angel Avila Luque, 398'66.

12, don José Robles Robles, 398'66.

13, don Melchor Castro Escribano, 390'00.

14, don Francisco Rojas Porras, pesetas 387'13.

15, don Juan José García Parras, 371'25.

16, don Antonio Lara Mesa, 360'36.

17, don Antonio Mejías Relañó, pesetas 344'71.

18, don Pedro García Navarro, pesetas 343'90.

19, don Alfonso Gaitán Galán pesetas 340'89.

20, don Rafael Rojas Porras, 333,05.

21, don Pedro Mejías Román, pesetas 332'22.

22, don Alfonso Cáceres Arenas, 332'22.

23, don Francisco Rueda Pastor, 322'72.

24, don José de Castro Blanco, pesetas 316,00.

25, don Rafael García Cambronero, 261'03.

26, don Antonio Pérez Vacas, pesetas 250'00.

27, don Ricardo Rojas Porras, pesetas 248'36.

28, don Juan Pérez Arroyo, 229'66.

29, don Lorenzo López Agudo, pesetas 223'07.

30, don Andrés Rueda Castilla, pesetas 187'15.

31, don José Román Castro, 180'35.

32, don Alfonso Osuna Arenas, pesetas 180'35.

33, don Angel Mejías Relañó, pesetas 168'15.

34, don Juan Muñoz Melendo, pesetas 151'87.

35, don Jaime Gallardo Bravo, pesetas 151'87.

36, don Juan Bautista Galán Parras, 151'48.

37, don Facundo Muro Sánchez, pesetas 146'20.

38, don Fernando Sendra Godoy, 139'16.

39, don Rafael Salinas Porras, pesetas 128'15.

40, don Juan Montes Aceituno, pesetas 123'39.

Pedro Abad a 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Norberto de Castro.

EL CARPIO

Núm. 204

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Matrona municipal dotada con el haber anual de quinientas pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso la provisión de indicada plaza con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento orgánico de médicos, practicantes y Matrona municipal es aprobado por la superioridad; las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento legalizado los que no hubieren nacido en el territorio de Sevilla.

b) Título profesional o testimonio literal expedido por Notario.

c) Certificado de ejercer o haber ejercido en cualquier otro punto los que pertenezcan al Cuerpo.

d) Otro cualquier documento que acredite méritos o servicios especiales.

No dará preferencia alguna para ser nombrada el mayor tiempo de servicios, reservándose el Ayuntamiento el derecho a nombrar de entre los solicitantes a aquella que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

La persona nombrada una vez poseionada del cargo quedará sujeta a las prescripciones del indicado Reglamento y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio 7 de Enero de 1928.—Emilio Segura.

HORNACHUELOS

Núm. 193

EDICTO

—:—

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día diez y ocho del anterior, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Juan Cañero Toro.

Don Antonio Barba Fuentes.

Don Rafael Paz Jiménez.

Don Baldomero Hurraco Sancho.

Don Félix Moreno Ardanuy.

Don José María García Verde.

En Hornachuelos a 11 de Enero de 1928.—El Presidente accidental, J. F. Vilela.

—:—

Núm. 194

EDICTO

—:—

Parroquia Santa María de las Flores

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día diez y ocho del anterior, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella los señores siguientes:

Don José María Hurraco Sancho.

Don Rafael Román Rodríguez.

Don Carlos González Figueroa.

En Hornachuelos a 11 de Enero de 1928.—El Presidente accidental, Juan Carrasco.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 223

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue expediente a instancia de Francisco Criado Jimé-

nez de esta vecindad para acreditar el dominio que tiene sobre una suerte de tierra sita en el cortijo de Marcena de este término del trance diez y seis, con cabida de una fanega equivalente a sesenta y un áreas veintidos centiáreas que antes lindaba por Norte con tierras de José Camargo y Joaquin Algaba y hoy linda con más de Joaquin Algaba Reinoso, por Sur y Este con tierras de Joaquín Muñoz Ruiz antes, hoy por Sur con más de Antonio Arrabal López, por Este con más de Juan Villegas Zamora y por Oeste con tierras de José María Zafra antes, hoy de Manuel García Expósito y de Alonso Gil Mesa; cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Francisco Reyes Luque y amillorada en el Catastro a nombre de Dolores Aguilar Doncel.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Y así mismo por el presente se citan a los expresados Francisco Reyes Luque y Dolores Aguilar Doncel cuyos domicilios se desconocen para que dentro del antes dicho término puedan proponer las pruebas que estimen convenientes las que en su caso serán practicadas durante dicho plazo, y a los que se citan para ser oídos en referido expediente.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 234

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades, civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las prendas que al final se reseñarán; que fueron hurtadas en la noche del tres al cuatro del corriente mes, de la huerta llamada de don Amador Perea, sita en este término; y asimismo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, así como a las personas en cuyo poder se encuentren las dichas prendas, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto con el número uno de este año.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de las prendas hurtadas

—:—

De la propiedad de doña Dolores Vizcaino.—Una camisa de señora blanca marcada con las iniciales D. V.

De la propiedad de don Antonio Aranda.—Una sábana bordada a máquina, blanca de hilo.

De la propiedad de Bartolomé Esquinas.—Una camisa de hombre color oscuro, con lista azul.

De la propiedad de don Rafael Sanz.—Una camisa de señora marcada con las iniciales C. pequeña.

Once pañuelos de mano unos blancos y otros de color.

De la propiedad de Patrocinio Guerra Aranda.—Una camisa de caballero listada y unos calzoncillos de hombre.

De la propiedad de Cayetana Guerra.—Una sábana de hilo blanca, un camión de hombre color morado, una camisa de punto blanca de hombre, una tohalla listada en rosa y dos pañuelos de mano.

De la propiedad de Antonia Conchas.—Una camiseta de punto blanco, unos calzoncillos de caballero, cuatro camisas de hombre, tres de ellas blancas y una de color, dos tohallas afelpadas de color, dos cuellos de camisa blancos, cuatro servilletas y diez y seis pañuelos de mano blancos.

De la propiedad de doña Abundia Roperero.—Dos sábanas blancas de hilo marcadas con las iniciales A. R. enlazadas.

De la propiedad de don Miguel Roperero Perea.—Una camisa de hombre color crudo.

Y unos calzoncillos marcados con iniciales M. R.

De la propiedad de don Angel Perea Roperero.—Dos manteles uno blanco y otro de color.

Un trapo de mesa blanco marcado con iniciales M. M. unos calzoncillos de hombre cortos, marcados con iniciales F. M. y tres servilletas blancas.

De la propiedad de Petra Luna.—Una camisa de hombre color crudo, con listas encarnadas.

De la propiedad de don Ramón Perea.—Una camisa de hombre marcada con las iniciales A. P. y una camisa de señora, marcada con las iniciales M. P.

De la propiedad de Juan Bravo.—Dos refajos de bombasi a cuadros.

De la propiedad de don Ambrosio Torrico.—Dos sábanas blancas y una camisa de hombre.

De la propiedad de Zambrangua.—Un pañuelo blanco de mano.

De la propiedad de don Ambrosio Torrico.—Dos sábanas blancas de musolina y una camisa de hombre color oscuro.

De la propiedad de Bartolomé Esquinas.—Una camisa de hombre color oscuro, con lista azul.

LUCENA

Núm. 209

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yanta de hierro con una cubierta marca «Firestone», Coral de treinta por cinco y cámara de la misma marca e igual medida, la cubierta medio uso vulcanización de unos 25 centímetros de longitud y lisa esta parte, y la otra yanta de hierro con su cámara y cubiertas nuevas de treinta por 3/2 centímetros, marca Michelin, sin otras señas, de la pertenencia de don Antonio Torres del Pino, de estos vecinos, que le fueron hurtadas el 10 del corriente mes, de una camioneta que se hallaba a la puerta del caserío Granja Agrícola, en este término, practicando también diligencias en averiguación del autor o autores del hurto de las mismas que serán detenidos y puestos en la prisión del partido de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a doce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

POZOBLANCO

Núm. 222

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Octubre de 1925 tenía cinco meses, 1'22, negra, lucero corrido, con la marca del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; de la propiedad de Cipriano García Yun; y una yegua que en Julio de 1925 tenía de 15 a 16 años, 1'45, castaña oscura, blancos del aparejo y baticola, con la marca X muslo izquierdo, el del Fénix Agrícola V-2 matado con una herradura muslo derecho, y otro de la misma Compañía V-2 en la tabla derecha del cuello, de la propiedad de Manuel Cardador Romero, hurtadas la noche del nueve al diez del actual, del sitio «Mirabueno», de este término, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a doce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.